ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4133.010.27.1.035-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901.772.750-6
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”
VALOR INICIAL	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132)
FECHA DE INICIO	5 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de enero de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	26 de enero de 2026
ACLARACIÓN	Modificación/aclaración No. 01 Modificación “MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO del complemento del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025”
SUSPENSIÓN	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001. “(…) En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato 4133.010.27.1.035-2025, hasta 22/01/2026 (…).
REANUDACIÓN	ACTA DE REANUDACIÓN No. 001 “(…) Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, a partir del día 23 del mes enero del año 2026 En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión será hasta el día 26 del mes enero de 2026. (…).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
CESIÓN	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que, el día 29 de agosto de 2025, se suscribió el Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, cuyo objeto consístete en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la gestión de los recursos para fortalecer actividades relacionadas con la recuperación ambiental y paisajística de separadores viales, parques y/o zonas verdes en las comunas que componen el distrito de Santiago de Cali.

Que, el plazo de ejecución inicial fue establecido hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que el valor inicial del acuerdo fue fijado en CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132) discriminados así:

- Aportes del DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469), suma que incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

- Aportes de COEMPRESAR: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.257.663), equivalentes al 7% del monto total, los cuales serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto, conforme a lo detallado en la propuesta presentada.

Que por las razones expuestas en la parte motiva del contrato electrónico, el día 15 de octubre de 2025, se surtió la Modificación/Aclaración No. 01 al convenio, en la cual se MODIFICÓ CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO del complemento del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025.

Que, por las razones expuestas en la parte motiva del contrato electrónico, el día 12 de diciembre de 2025, se publicó Acta de Suspensión No. 001. “(…) En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato 4133.010.27.1.035-2025, hasta 22/01/2026 (…).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, por las razones expuestas en la parte motiva del contrato electrónico, el día 23 de enero de 2026, se publicó Acta de Reanudación No. 001. "(…) Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, a partir del día 23 del mes enero del año 2026 En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión será hasta el día 26 del mes enero de 2026. (…).

Que el asociado COMEPRESAR radicó solicitud de prórroga indicando lo siguiente:

"*Santiago de Cali, enero 2026.*

Lina Marcela Botia Muñoz
Directora General
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Asunto: ***Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025***

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 – Recuperación Ambiental y Paisajística de Separadores Viales, Parques y/o Zonas Verdes en las Comunas del Distrito de Santiago de Cali

Respetada directora:

En mi calidad de representante legal de la Corporación COEMPRESAR, y atendiendo al estado actual del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, respetuosamente solicito la prórroga del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que el convenio estuvo suspendido hasta el 22 de enero de 2026 por razones asociadas al componente social del proyecto, y fue reanudado el 23 de enero de 2026. En este sentido, se hace necesario contar con un tiempo adicional que permita iniciar las actividades de obra en condiciones adecuadas de aceptación comunitaria y continuidad operativa

1. Antecedentes

Mediante solicitud debidamente sustentada, el DAGMA aprobó la suspensión temporal del convenio, la cual se fundamentó en aspectos relacionados con el componente social, particularmente en:

- *La negativa expresa de las comunidades frente al inicio de actividades de obra durante la temporada decembrina, periodo en el cual se concentran dinámicas sociales, familiares y comunitarias que limitan la viabilidad de intervenciones en el espacio público.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *La necesidad de propiciar espacios de socialización efectivos, que permitieran informar a la comunidad sobre la realización de las actas de intervención al espacio público como requisito previo a la ejecución contractual.*

La suspensión se adoptó como una medida preventiva y responsable, orientada a salvaguardar la gobernabilidad del proyecto, prevenir conflictos sociales y asegurar que la ejecución contractual se desarrolle bajo condiciones mínimas de aceptación por parte de las comunidades beneficiarias.

2. Justificación técnica de la prórroga

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la superación de las circunstancias de orden social y técnico que dieron lugar a la suspensión del convenio, las cuales eran ajenas a la ejecución física del proyecto e impedían el inicio efectivo de las obras.

Previo a la suspensión, se identificó la necesidad de adelantar procesos de socialización con las comunidades ubicadas en las zonas priorizadas, en atención a la complejidad territorial del proyecto y a la importancia de garantizar condiciones de diálogo, concertación y viabilidad social para el desarrollo de las intervenciones. Estos procesos requerían una dedicación temporal superior a la inicialmente prevista, razón por la cual fue necesario realizar múltiples convocatorias, reprogramaciones y ajustes metodológicos, lo que impactó directamente el cronograma de inicio de obra.

2.1 Línea de tiempo de las socializaciones comunitarias

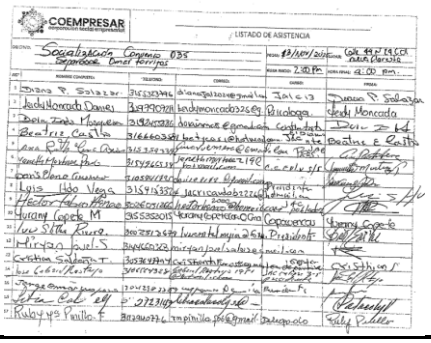
Desde el 10 de septiembre de 2025 se iniciaron las labores de gestión y solicitud de espacios comunitarios ante las comunas priorizadas, a través de los jefes de oficina de los Centros de Atención Local Integrada – CALI, con el fin de coordinar las jornadas de socialización del proyecto. Estas gestiones estuvieron supeditadas a la disponibilidad de las comunidades y a la programación de reuniones previamente definidas con las comunas y sus respectivos grupos de valor, lo que condicionó la definición de fechas, modalidades y lugares para el desarrollo de los encuentros.

Como resultado de este proceso de coordinación interinstitucional y comunitaria, las comunidades habilitaron espacios que permitieron dar inicio a las jornadas de socialización a partir del 28 de octubre de 2025.

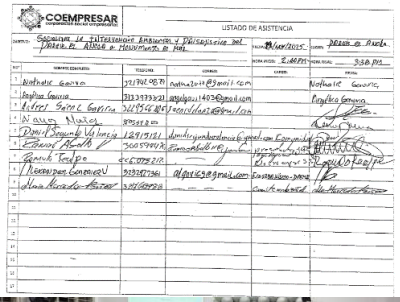
A continuación, se relacionan los soportes de algunas comunas que presentaron inconformidad, solicitudes, ajustes y reprogramación de segundas visitas, lo cual impactó negativamente en el correcto desarrollo del cronograma de actividades, las actas se relacionan en el link adjunto como anexo.

FECHA	***COMUNA***	***ASISTENTES***	***EVIDENCIA FOTOGRAFICA***	***ACTA***

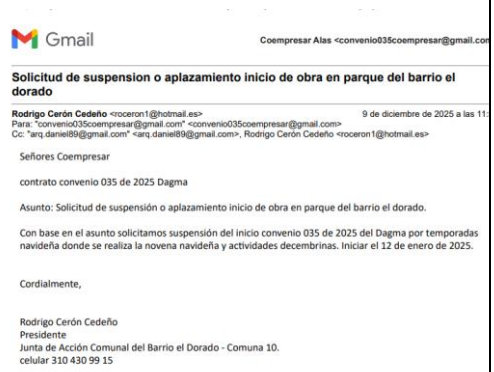
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19/11/2025	*3 Y 9*	*EDILES, COMUNIDAD, COMERCIANTES, CONCEJAL, PERSONAL DEL DAGMA, Y OPERADOR.*		***SEPARADOR DE LA CARRERA 10.*** *OBJETIVO: Socialización del separador de la Carrera 10 del proyecto intervención parques y zonas verdes Convenio 035 – DAGMA-CORPORACIÓN SOCIAL EMPRESARIAL (COEMPRESAR).*
18/11/2025	*13*	*JEFE DEL CALI 13, INTERVENTORIA, COMUNIDAD GENERAL*	 	***SEPARADOR OMAR TORRIJOS.*** *Socialización - COMUNA 13 proyecto intervención parques y zonas verdes Convenio 035 – DAGMA-COEMPRESAR*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14/11/202	*1*	*COMUNIDAD GENERAL,*	 	***PARQUE DEL ANCLA*** *Socialización - COMUNA 1* *proyecto intervención parques y zonas verdes* *Convenio 035 – DAGMA- COEMPRESAR*
25/11/2025	*18*	*JAC´s* *Jefe(e) CALI 18* *SDTYPC* *DAGMA* *Operador convenio 035*	 	***PARQUE*** *Socialización - COMUNA 18* *proyecto intervención parques y zonas verdes* *Convenio 035 – DAGMA- COEMPRESAR*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

09/11/2025		*Rodrigo Cerón Cedeño presidente Junta de Acción Comunal del Barrio el Dorado - Comuna 10. celular 3104309915*		*CORREO:* *Solicitud de suspensión o aplazamiento inicio de obra en parque del barrio el dorado.* *Con base en el asunto solicitamos suspensión del inicio convenio 035 de 2025 del DAGMA por temporadas navideña donde se realiza la novena navideña y actividades decembrinas. Iniciar el 12 de enero de 2025*

Con lo anterior, se evidencia que los procesos de socialización iniciaron el 28 de octubre de 2025 y finalizaron el 18 de noviembre de 2025, debido a la necesidad de reprogramaciones, baja asistencia, solicitudes comunitarias y ajustes derivados de la concertación social.

2.2 Comunas que requirieron reprogramación, observaciones, solicitudes y causales

Durante el desarrollo de los procesos de socialización, se identificaron comunas que requirieron reprogramación o gestiones adicionales:

- *Comuna 19: reprogramación por falta de quórum en socialización virtual.*
- *Comuna 22: reprogramación por falta de quórum en socialización virtual.*
- *Comuna 9: baja asistencia de la JAC y necesidad de socialización específica del separador de la Carrera 10.*
- *Comuna 3: necesidad de socialización independiente del separador de la Carrera 10, derivada de observaciones comunitarias. Solicitud explicita de iniciar actividades en el mes de enero 2026 por fecha de temporada decembrina.*
- *Comuna 20: solicitud comunitaria de cambio de parque priorizado, lo que implicó ajustes técnicos posteriores.*
- *Comuna 10: Solicitud de suspensión o aplazamiento inicio de obra en parque del barrio el dorado por motivos de temporada decembrina.*
- *Comuna 1: requerimiento de segunda visita al lugar priorizado para el 11 de noviembre 2025. Adicional, solicitaron iniciar obras en enero.*
- *Comuna 6: requirió segunda visita al parque priorizado con comunidad vecina para mediados de noviembre.*
- *Comuna 13: se requirió socializar en segunda instancia junto con comunidad en el lugar de intervención.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas situaciones generaron reprocesos sociales necesarios para garantizar la aceptación comunitaria del proyecto, los cuales fueron indispensables para evitar conflictos, oposiciones o interrupciones durante la ejecución de las obras.

2.3 Relación directa con la prórroga solicitada

Como resultado de las socializaciones, las comunidades formularon observaciones y solicitudes relacionadas con la forma de ejecución de las intervenciones en parques y separadores viales, lo que implicó la necesidad de realizar ajustes técnicos al proyecto, incluyendo la revisión y adecuación de planos, así como la modificación de cantidades y componentes presupuestales, con el fin de armonizar las intervenciones con el uso real de los espacios públicos y las expectativas comunitarias.

Todos estos aspectos, de naturaleza social y técnica y ajenos a la ejecución física de las obras, fueron debidamente subsanados. No obstante, su atención y resolución representaron un tiempo estimado de aproximadamente tres meses del plazo contractual, tiempo que no pudo destinarse a actividades de ejecución, pero que resulta indispensable reconocer para el desarrollo integral del proyecto.

A la fecha, se cuenta con un escenario social y técnicamente habilitado para el inicio de las actividades de obra. En consecuencia, la prórroga solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo equivalente al empleado en la superación de las causas de la suspensión, el cual se requiere para la ejecución efectiva de las obras previstas, sin afectar la programación, la calidad de las intervenciones ni la finalidad del convenio.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual no obedece a retrasos imputables a la ejecución, sino a la necesidad de reconocer el tiempo efectivo requerido para atender y subsanar factores previos ajenos a la ejecución, como condición necesaria para el desarrollo adecuado y ordenado del proyecto.

Finalmente, se deja constancia de que los soportes documentales de las socializaciones (actas, listados de asistencia y registros) se encuentran debidamente archivados y disponibles en el enlace del DRIVE institucional, el cual se aporta como anexo a la presente solicitud.

3. Justificación jurídica

La presente solicitud se encuentra sustentada en los principios que rigen la contratación estatal, en especial:

- *Principio de Planeación (artículo 26, Ley 80 de 1993): que exige que la ejecución contractual se adelante considerando las condiciones reales del territorio, incluyendo su dimensión social.*
- *Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993): orientado a evitar reprocesos, suspensiones adicionales o conflictos comunitarios que puedan afectar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.*
- *Principio de Responsabilidad (artículo 5, Ley 80 de 1993): que impone a las partes la adopción de decisiones oportunas para mitigar riesgos que comprometan la ejecución del objeto contractual.*
- *Ley 1437 de 2011 (CPACA): que faculta a la Administración para modificar los plazos contractuales mediante actos administrativos debidamente motivados.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La prórroga solicitada se configura, por tanto, como una medida legal, razonable y proporcional, orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

4. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que las circunstancias de orden social y técnico que dieron lugar a la suspensión del convenio fueron debidamente superadas, la Corporación COEMPRESAR solicita respetuosamente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA:

1. *Autorizar una prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 por un término de tres (3) meses, con el fin de disponer del tiempo equivalente al empleado en la atención y superación de las causas sociales que dieron lugar a dicha suspensión, y permitir la ejecución efectiva de las actividades de obra previstas, sin afectar la programación, la calidad de las intervenciones ni la finalidad del convenio.*
2. *Aprobar y legitimar como documento base, el cronograma entregado anexo a esta solicitud.*

Así mismo, le informamos a la entidad que con lo argumentado, se evidencia también la necesidad de interés público, que hace que esta prórroga sea indispensable para asegurar la finalidad de la obra y la calidad del producto final, ajustando este cronograma que anexamos a la realidad de la ejecución, garantizando que el nuevo plazo permitirá el cumplimiento total.

Reiteramos nuestro compromiso con una ejecución responsable, transparente y socialmente sostenible del convenio, en beneficio de las comunidades del Distrito de Santiago de Cali.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta la justificación planteada anteriormente y una vez realizada la correspondiente evaluación técnica, la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA, emite concepto técnico favorable para prorrogar el convenio de manera excepcional por TRES (3) MESES CALENDARIO, desde el veintisiete (27) de enero hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026). En atención a ello se procede con la modificación de la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Con la modificación no se causa desequilibrio económico del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 que no se modifican mediante la presente.

El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad la modificación de las garantías para ampliar la vigencia de los amparos del contrato.

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA

JUAN PABLO RUIZ CESPEDES - Contratista

CARGO: Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

CIUDAD Y FECHA: 26 de enero de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.